

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **21-08-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“19.-URGENCIAS

19 . 3 .- . LEVANTAMIENTO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELA INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón, con el visto bueno de la Directora Técnica del Dpto. de Educación, María Díaz Navarro, que dice literalmente:

1. “Antecedentes:

La Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2020, estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, durante el periodo comprendido entre el 11 a 25 de marzo, ambos días incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acordasen de forma sucesiva.

Posteriormente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con sucesivas prórrogas autorizadas mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados, siendo la sexta y última prórroga la autorizada por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 3 de junio de 2020, (RD 555/2020, de 5 de junio de 2020), finalizando el día 21 de junio de 2020.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 17-03-2020 en sesión extraordinaria y urgente se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “Suspender temporalmente la ejecución de los contratos de gestión de servicio público educativo de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, inicialmente durante el periodo comprendido entre el 11 a 25 de marzo de 2020, ambos días incluidos. Dicho periodo se extenderá hasta que la Comunidad de Madrid levante las medidas preventivas de salud pública establecidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo y sus posibles prórrogas, si así lo determina la Comunidad de Madrid”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	1/6



2. Los centros educativos concernidos con sus respectivas entidades contratistas y número expedientes de contratación son los que se relacionan en la siguiente tabla:

CONTRATO	CENTRO EDUCATIVO	CONTRATISTA
B.01.C.09	ESCUELA INFANTIL EL BONSAI	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
B.01.C.17	CASA DE NIÑOS LOS GORRIONES	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
B.01.C.08	CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
2.22.C.00	ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA	GIROLA S.C.
2.20.C.00	ESCUELA INFANTIL EL MOLINO	GEBAI S.C.M.
2.23.C.00	ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE	AYUALUNA S.C.M.
2.21.C.00	ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	ATALANTA S.C.M.
B.01.C.04	ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA	ATALANTA S.C.M.
B.01.C.16	ESCUELA INFANTIL EL SACAPUNTAS	EQUIPO INNOVACIÓN EDUCATIVA


3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de estos nueve centros de Educación Infantil, de los cuales siete son Escuelas Infantiles y dos Casas de Niños.

En todas ellas, los servicios públicos educativos se prestan mediante contrato de servicios de naturaleza administrativa sometidos a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, o de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, atendiendo a la fecha de aprobación del expediente de contratación.

Los centros municipales de educación infantil forman parte de la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

4. Estos centros están cofinanciados mediante un **Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil** suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid, al amparo del Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Dicho convenio fue **aprobado en Junta de Gobierno Local el 17 de mayo de 2019** y firmado posteriormente por la Comunidad de Madrid el 31 de Julio de 2019. En la actualidad está pendiente de aprobación la Adenda al Convenio de colaboración para el curso 2020-2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	2/6



El objeto de dicho Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en su anexo.

5. Mediante Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 11 de mayo de 2020, sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos para la preparación de la reincorporación a la actividad educativa presencial durante el curso 2019-2020 en la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19), se establece que podrán abrir los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Educación y Juventud, al exclusivo efecto de desarrollar las labores necesarias para que posteriormente se puedan llevar a cabo las actividades previstas en las diferentes fases del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

6. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 18-05-2020 en sesión extraordinaria se adoptó entre otros el siguiente acuerdo de “levantar parcialmente la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de las escuelas infantiles, incluidas casas de niños, de titularidad pública de municipal, acordada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17-03-2020, para su reapertura al objeto de preparar dichos centros de cara a la recuperación paulatina de la vida cotidiana en el ámbito educativo.(...). La fecha de efecto de los presentes acuerdos será la que figure en el acta de reanudación parcial de la actividad con cada contratista.” Dichas actas se firmaron con fecha 18 de mayo de 2020.

7. Con fecha 20 de junio de 2020 se publica la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En dicha Orden 668/2020 se establece, en el Capítulo VIII. Actividad educativa, universitaria y formativa, art. 40º, punto 1, párrafo 3º: “ Los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio.” Y en el párrafo 4º: “La asistencia de los alumnos del primer ciclo de Educación Infantil será con carácter voluntario y tendrán preferencia aquellos alumnos cuyos progenitores deban trabajar fuera de su domicilio. En este ciclo se mantendrá el mismo horario y servicios que se ofrecían habitualmente en los centros educativos.”

8. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 26-06-2020 en el punto 26.4 se adoptó el siguiente acuerdo de “levantamiento parcial actualizado de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de los servicios educativos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños y Niñas de titularidad municipal, en función de las necesidades para la atención del alumnado durante el mes de julio”, con fecha de efecto desde el 1 de julio de 2020.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	3/6



9. Mediante Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 9 de julio de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente al Covid-19 para centros educativos en el Curso 2020-2021, se adoptan decisiones que permitan retomar la actividad educativa presencial desde el inicio del curso escolar 2020-2021, atendiendo a distintos escenarios que permitan planes de contingencia que garanticen tanto la seguridad sanitaria de la comunidad educativa como el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Instrucción Tercera, punto 1, dice así: “Se parte del principio general de mantener la actividad lectiva presencial en todas las enseñanzas, niveles y etapas educativas durante el curso 2020-2021, siempre que la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19 lo permita”.

La Instrucción Tercera, punto 3 establece cuatro posibles escenarios en función de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19:

-Escenario 1: Escenario extraordinario de higiene. Salvo evolución negativa de la crisis sanitaria, es el escenario que se establece para el inicio del curso escolar 2020-2021, como consecuencia del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

-Escenario 2: Escenario de presencialidad “parcial”.

-Escenario 3: Escenario de confinamiento y suspensión de la actividad educativa presencial. (La regla general será el “teletrabajo” para todo el personal).

-Escenario 4: Escenario sin problemas de COVID-19 (vuelta a la normalidad).


Expuesto lo que antecede, se entiende que procede el levantamiento “total” de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de los servicios educativos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños y Niñas de titularidad municipal, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Levantar la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de los servicios educativos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños y Niñas de titularidad municipal, según la tabla adjunta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	4/6



CONTRATO	CENTRO EDUCATIVO	CONTRATISTA
B.01.C.09	ESCUELA INFANTIL EL BONSAI	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
B.01.C.17	CASA DE NIÑOS LOS GORRIONES	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
B.01.C.08	CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
2.22.C.00	ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA	GIROLA S.C.
2.20.C.00	ESCUELA INFANTIL EL MOLINO	GEBAI S.C.M.
2.23.C.00	ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE	AYUALUNA S.C.M.
2.21.C.00	ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	ATALANTA S.C.M.
B.01.C.04	ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA	ATALANTA S.C.M.
B.01.C.16	ESCUELA INFANTIL EL SACAPUNTAS	EQUIPO INNOVACIÓN EDUCATIVA

SEGUNDO: La fecha de efecto del presente acuerdo será la del día **1 de septiembre de 2020**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las empresas contratistas para formalizar el acta que acredite el levantamiento total de la suspensión de los respectivos contratos.”

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	5/6




de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Fecha	26/08/2020 09:56:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67ECQ7FBM4RHE424UXIVYDEM	Página	6/6	